

intervenida, constandingo tanto al Tenor Alcalde  
cuanto al Interventor que las Caudales Co-  
bradas en el mes de Enero último y el actual,  
que por Cientos son los peores del año, esas mismas  
ha ingresado diariamente en la Caja Municipal.  
y finalmente que Don Felix Cabezas, no ha que-  
rido otorgar la escritura de fianza personal, en  
primer lugar por no pagar más gastos, y en se-  
gundo por que considera ser bastante garantía  
lo que tiene consignado en su escrito y hasta que  
el Ayuntamiento y sus componentes particular-  
mente están garantidos con la intervención y  
con el mucho papel pendiente de Cobro.

En su vista la Comisión se permite aconse-  
jar á V. C.

Que es conveniente, y á todo trance debe pres-  
tarse al Arrendatario el auxilio legal que necesite  
para hacer efectivos los arbitrios:

Que cuando no basten las excitaciones de aquel  
ó las de la Mercedia, para Cobrar, debe el referido  
Arrendatario instruir los oportunos expedientes  
ejecutivos con arreglo á Instrucciones:

Que además de prevenir el Tenor Alcalde al  
Jefe de la Guardia Municipal requiera á los  
Componentes de la Misma para que eficaz-  
mente auxilién á dicho Arrendatario, y de-  
nuncien, cual es su deber, las infracciones de  
las Ordenanzas, se designen los dos ó tres quai-  
días que el mismo indique, con el fin de  
que sean los que más directamente le ayuden